

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005-2023-MDSJL/GM

San Juan de Lurigancho, 01 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 046-2023-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 16 de enero del 2023, Informe N° 0173-2023-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 03 de febrero del 2023, Informe N° 0219-2023-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 10 de febrero del 2023 e Informe N° 0311-2023-SGRH-GAF-MDSJL de fecha 22 de febrero del 2023 de la Subgerencia de Recursos Humanos y Memorando N°037-2023-GAJ/MDSJL de fecha 16 de febrero del 2023 e Informe Legal N° 056-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, reconoce a las Municipalidades Distritales como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de generar transparencia, idoneidad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; corresponde designar un comité de Evaluación y Selección de personal que conduzca este proceso.

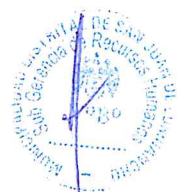
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece los procedimientos de contratación administrativa de servicios CAS para todas las entidades públicas del Estado, en concordancia con la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del citado marco normativo, señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo del Comité de Evaluación.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, es necesario precisar que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del sistema de Gestión de Recursos



Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

De conformidad con lo expuesto en el artículo 27° y 39° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y conforme a las facultades otorgadas al Gerente Municipal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2023/MDSJL de fecha 04 de enero del 2023.

Mediante Informe N° 0311-2023-SGRH-GAF-MDSJL la Subgerencia de Recursos Humanos indica que es necesario la conformación de la Comisión Evaluadora y Selección de personal para la contratación de servidores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho a fin de darle atención a los pedidos de contratación de personal generado por unidades orgánicas de la entidad.

Mediante Informe Legal N° 056-2023-GAJ/MDSJL, el Gerente de asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal la conformación de la Comisión Evaluadora y Selección de personal que llevará a cabo el procedimiento para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Evaluadora y Selección de personal para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el cual esta conformado de la siguiente manera:

Representante de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente
Representante de Gerencia de Administración y Finanzas Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Funcionario de Área Usuaría	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto Administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y a las unidades Orgánicas de la Corporación Municipal, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General y a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
.....
ING. ABG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL

